



VISTOS, el Informe N°618-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-EUM/MC, de fecha 5 de noviembre de 2025, el Informe N° 002389-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 5 de noviembre de 2025; y los Expedientes N°157476-2025/MC y N°164750-2025/MC, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado *"IMPROS MÍNIMAS"*, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el Artículo 77° del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78° del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, con el Expediente N°157476-2025/MC de fecha 16 de octubre de 2025, la Universidad del Pacífico, debidamente representada por Miguel Angel Cordero Berrios, solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo denominado "IMPROS MINIMAS" por realizarse el 26 de octubre de 2025, en el Teatro del Centro Cultural de la Universidad del Pacífico "Juan Julio Wicht S.J.", sito en Jirón Luis Sánchez Cerro N° 2121, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Carta N°2749-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 27 de octubre de 2025, debidamente notificada, se requirió a la solicitante precisar la zonificación, consignando el número de butacas por localidad. Asimismo, especificar la tarifa y el número de entradas que cumplen con el criterio de acceso popular, así como el sustento del cumplimiento del mencionado criterio en base a la información antes descrita;

Que, con Expediente N°164750-2025 de fecha 28 de octubre de 2025, la solicitante presenta información tendente a subsanar las observaciones;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "IMPROS MÍNIMAS", se articula de la siguiente forma: a) Apertura y presentación del espectáculo (5 a 10 min): La función inicia con la presentación del maestro de ceremonias, quien introduce al público en la dinámica del espectáculo, presenta al elenco y establece las primeras consignas que marcarán el ritmo de la noche. Se busca generar un ambiente de confianza, cercanía y disposición al juego; b) Presentación del elenco (5 a 10 min): Los improvisadores ingresan en escena progresivamente, presentándose ante el público y conformando los equipos que intervendrán en las distintas rondas. La presentación se desarrolla de manera dinámica, destacando la energía colectiva y la disposición creativa del grupo; c) Explicación de las reglas del juego: El animador detalla las normas básicas que rigen el espectáculo, tanto para los improvisadores como para el público participante. Se enfatiza el respeto, la inclusión y la pertinencia de los contenidos, estableciendo un marco ético que prohíbe expresiones discriminatorias o que vulneren la dignidad de las personas. Este segmento consolida la confianza y asegura una experiencia artística responsable y accesible para todo público; d) y e) Desarrollo de las rondas de improvisación: A partir de palabras, emociones o recuerdos propuestos por el público, los improvisadores construyen escenas de diversa duración y formato (Improvisaciones largas e Improvisaciones de estilo artístico); f) y g) Cierre y despedida (10 min): La función culmina con un agradecimiento al público, mencionando al elenco y reforzando el mensaje central del espectáculo: el teatro como espacio de encuentro cultural, respeto mutuo y celebración de la creatividad;

Que, el espectáculo denominado "IMPROS MÍNIMAS" presenta elementos característicos de la manifestación cultural de "Teatro", en tanto es un espectáculo teatral de improvisación porque utiliza como herramienta principal la creación escénica espontánea, articulada en tiempo real por los actores sobre una estructura



dramatúrgica preestablecida, incorporando elementos fundamentales de las artes escénicas como: actuación,

dirección, dramaturgia estructural, interacción con el público y presencia escénica. Al respecto, es importante señalar que la improvisación, es definida por Patrice Pavis, semiólogo teatral, como: "(...) técnica de actuación donde el actor/actriz representa algo imprevisto, no preparado de antemano e inventado al calor de una acción. Hay varios grados de improvisación: la invención de un texto a partir de un boceto conocido y muy preciso, el juego dramático a partir de un tema o de una consigna, la intervención gestual y verbal total sin modelo y que va contra toda la convención o regla; la desconstrucción verbal y la búsqueda de un nuevo lenguaje". Asimismo, una de las características de la improvisación teatral, se caracteriza por el juego dramático, el cual se define como la práctica colectiva que reúne a un grupo que improvisa a partir de un lugar y/o tema. Por otro lado, Mariana De Lima E Muniz en su publicación "La improvisación como espectáculo: principales experiencias y técnicas aplicadas a la formación del actor-improvisador", desarrolla que la improvisación teatral es "un teatro hecho al gusto del público". Del mismo modo, para la autora la improvisación teatral "consiste, en resumidas palabras, en crear, aquí y ahora, una historia, diálogo, escena o conflicto dramático a partir de la respuesta veloz a estímulos internos - del actor - o externos - un objeto, sus compañeros y/o el público";

Que, de acuerdo al Informe N°618-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-EUM/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo "IMPROS MÍNIMAS" este aborda las siguientes temáticas: a) La memoria personal y colectiva como fuente de creación artística; b) La empatía, la comunicación y el respeto como valores esenciales en la convivencia; c) La creatividad y el humor como herramientas de reflexión y resiliencia ante la vida diaria; y, d) La diversidad de perspectivas y emociones humanas que emergen en la interacción social. En suma, las temáticas promueven una mirada sensible sobre las relaciones humanas y la capacidad del arte para generar empatía;

Que, el contenido del espectáculo "IMPROS MÍNIMAS" se encuentra estrechamente vinculado con los usos y costumbres que se comparten en el ámbito nacional e internacional. En el ámbito nacional, el espectáculo se relaciona con las tradiciones orales del Perú, donde la palabra hablada, la memoria y el humor popular son vehículos de identidad y expresión colectiva. En el ámbito internacional, el espectáculo fortalece el diálogo intercultural y contribuye al reconocimiento de la improvisación teatral como expresión artística profesional contemporánea. Se evidencia que esta propuesta preserva los derechos fundamentales, entre ellos la libertad de creación intelectual, artística, técnica y científica, así como la propiedad sobre dichas creaciones y sus productos, reconocidos en el artículo 2°, inciso 8 de la Constitución Política del Perú;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "IMPROS MÍNIMAS" se trata de un espectáculo que representa un aporte al desarrollo cultural, que afirma la identidad cultural de los ciudadanos y promueve la reflexión sobre los temas que contribuyen al desarrollo de la Nación, en la medida que coadyuva a la difusión de la improvisación teatral como lenguaje artístico, fortaleciendo su presencia dentro de la escena teatral peruana. Por otra parte, promueve la empatía, la escucha activa y el respeto, valores fundamentales para la convivencia y la construcción de comunidad. En esa línea, impulsa la creatividad colectiva y el ejercicio de la imaginación compartida entre actores y espectadores. Además, incentiva el pensamiento crítico y el humor reflexivo como medios de expresión libre y responsable;



Que, de la revisión de los expedientes se advierte que "IMPROS MÍNIMAS" es un espectáculo que promueve mensajes con valores superiores como la solidaridad y el

respeto; y no incita al odio o la violencia contra personas, animales y cualquier otro ser vivo, la intolerancia, ni afecta al medio ambiente; toda vez que la obra destaca la cooperación, la empatía, la creatividad y la tolerancia, tanto en escena como en la interacción con el público. Asimismo, establece normas claras que garantizan un contenido ético, libre de expresiones discriminatorias o violentas. Cabe mencionar que, la ejecución del espectáculo promueve el arte como espacio de diálogo, respeto y creación compartida;

Que, con relación al criterio de acceso popular, en la solicitud se precisa que el espectáculo denominado "IMPROS MÍNIMAS" por realizarse el 26 de octubre de 2025, en el Teatro del Centro Cultural de la Universidad del Pacífico "Juan Julio Wicht S.J.", sito en Jirón Luis Sánchez Cerro N° 2121, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 278 personas, tiene dentro de su tarifario como precio "popular" el costo de S/30.00 (treinta y 00/100 Soles); como precio "general" el costo de S/50.00 (cincuenta y 00/100 Soles); como precio "estudiantes" costo de S/25.00 (veinticinco y 00/100 Soles); como precio "estudiantes UP y consorcio de universidades" el costo de S/15.00 (quince y 00/100 Soles); como precio "comunidad UP" el costo de S/25.00 (veinticinco y 00/100 Soles); como precio "postgrado y egresados UP" el costo de S/35.00 (treinta y cinco y 00/100 Soles); como precio "conadis" el costo de S/25.00 (veinticinco y 00/100 Soles); y como precio "persona en silla de ruedas" el costo de S/25.00 (veinticinco y 00/100 Soles);

Que, si bien no existe una regulación sobre el monto ni la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que la localidad denominada "popular", la cual cuenta con 29 butacas, se enmarca dentro del criterio de acceso popular, toda vez que en la práctica dicho monto no representa una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 002389-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, se concluye que el espectáculo denominado "IMPROS MÍNIMAS" cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el Artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y cuenta con un supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, en tanto la Resolución Directoral que otorgaría la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo denominado "IMPROS MINIMAS" resultaría más favorable, no lesionaría derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, y que el hecho que justifica la emisión de la misma existía en la fecha a la que se pretende retrotraer, correspondería su emisión;



Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo de teatro al espectáculo denominado "IMPROS MÍNIMAS" con eficacia anticipada al 26 de octubre del 2025, realizado en la misma fecha, en el Teatro del Centro Cultural de la Universidad del Pacífico "Juan Julio Wicht S.J.", sito en Jirón Luis Sánchez Cerro N° 2121, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas a través de los Expedientes N°157476-2025/MC y N° 164750-2025/MC.

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

ROSSELLA GUILIANNA LEIBLINGER CARRASCO
DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES